



**AVISO**

**LA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E) DE LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**HACE SABER QUE:**

Que el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ha proferido la Resolución No. 02888 del 16 de septiembre de 2019" Por la cual se suspende el permiso de operación al aeródromo denominado PROVIDENCIA" en el Departamento del Casanare. Advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co) por el término de 05 días a partir de hoy **15 DE OCTUBRE DE 2019**, siendo las 8:00 a.m., y se desfirmará el día **21 DE OCTUBRE DE 2019** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**CLAUDIA MARIA ALVAREZ URIBE**



1051. - 2019C37718  
30 de septiembre de 2019

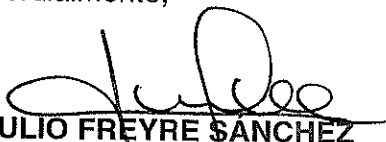
Señora  
**CLARA AMANDA RUEDA ACOSTA**  
Gerente  
SERVICIO DE TRABAJOS AEREOS ESPECIALES AVIACION AGRICOLA  
S.A.S.  
Carrera 2a No 7a-30  
Popayán, Cauca

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 02888 de 16 de septiembre de 2019, "Por la cual se suspende el permiso de operación al aeródromo denominado PROVIDENCIA, en el departamento del Casanare.", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y manifiesta expresamente, de ser notificado a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico orlando.rivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748.

Cordialmente,

  
**JULIO FREYRE SANCHEZ**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Orlando Rivas – Abogado Grupo Asistencia Legal  
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2019037718

Clave: GDIR-3.0-12-08  
Versión: 01  
Fecha: 20/09/2011  
Página: 1 de 1

*Handwritten signature and date:*  
01/10/19



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

16 SEP 2019

Principio de Procedencia:  
5301.176.158

# 02888 )

Por la cual se Suspende el permiso de operación al Aeródromo denominado "PROVIDENCIA", en el Departamento de Casanare.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE LA AVIACION CIVIL  
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Numerales 1 de los Artículos 16 y 18 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, artículo 6 del Decreto 127 del 4 de febrero de 2019, el Artículo 84 de la Resolución 1357 del 17 de mayo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la autoridad Aeronáutica mediante resolución No. 01419 del 21 de mayo de 2018, le había renovado el permiso de operación por el término de tres (3) años al Aeródromo denominado "**PROVIDENCIA**" ubicado en el municipio de Tauramena, en el Departamento del Casanare a nombre de la Señora **CLARA AMANDA RUEDA ACOSTA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.240.032, Gerente de la Sociedad Servicio de Trabajos Aéreos Especiales Aviación Agrícola S.A.S., reconociéndole la calidad de explotador del citado aeródromo.
2. Que mediante Oficio de fecha 16 de mayo de 2019, radicado en esta entidad bajo el No. 20190402256 el 18 de junio de 2019, la Señora **CLARA AMANDA RUEDA ACOSTA**, en su calidad de Gerente de la Sociedad Servicio de Trabajos Aéreos Especiales Aviación Agrícola S.A.S.", "solicita a la entidad la cancelación del permiso de operación del aeródromo denominado **PROVIDENCIA**, en atención a que "No es operado por nuestra compañía".
3. Que, de conformidad con lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, numeral 14.2.3.14 literal f, establece como causal de suspensión o cancelación de los permisos de operación cuando esta sea "**a solicitud del explotador**".
4. Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** Suspender el permiso de operación del Aeródromo denominado "**PROVIDENCIA**" Ubicado en el municipio de Tauramena en el departamento del Casanare, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica o del Correo Electrónico [orlando.rivas@aerocivil.gov.co](mailto:orlando.rivas@aerocivil.gov.co), la Señora **CLARA AMANDA RUEDA ACOSTA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.240.032, Gerente de la Sociedad Servicio de Trabajos Aéreos



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
5301.176.158

Resolución Número

# 02888 )

16 SEP 2019

Continuación de la Resolución por la cual se suspende el permiso de operación al Aeródromo denominado "PROVIDENCIA", en el Departamento del Casanare.

Especiales Aviación Agrícola S.A.S.", explotadora del citado Aeródromo, con domicilio en la Carrera 33 # 15-28 Edificio Casa Toro Oficina 307 Barrio Sausalito, o a quien haga sus veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** Remitir a través de la Secretaria General copias de la presente resolución para efectos de lo dispuesto en el artículo 1818 del Código de Comercio, a la Oficina Asesora Jurídica, a la Oficina de Registro y a la Oficina de Transporte Aéreo.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceder los recursos de reposición ante el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

16 SEP 2019

Dada en Bogotá, D.C.,

**LUIS ALBERTO VALENCIA VALENCIA**  
Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil

Proyectó: Jeimmy Florez Lozano Grupo de Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios  
Revisó: Ricardo Aguirre Bedoya- Coordinador Grupo de Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios *MA*  
Revisó: Claudia Liliana Olarte Charry- Directora de Estándares de Servicios a la Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios *CEO*